



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ"

"Experiencia y Juventud Rumbo al Desarrollo"

ORDENANZA N° 003-2022-MDNC

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca;

VISTO:

En Sesión Ordinaria N° 09-2022, de fecha 13 de mayo de 2022, El Informe N° 019 – 2022-DPT/MDNC, de fecha 07 de abril de 2022; Informe N° 052 – 2022 –GDEAyA/MDNC, de fecha 20 de abril de 2022; Informe Legal N° 178-2022-OAJ/MDNC, de fecha 27 de abril de 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con ordenamiento jurídico;

Que, el inciso 4 del artículo 73 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, reconocen que las municipalidades distritales tienen funciones en materia de desarrollo y economía local, con el Fomento del turismo local sostenible.

Que, el inciso 12 del artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, reconocen que las municipalidades distritales tienen funciones en promover la protección y difusión del patrimonio cultural de la nación, dentro de su jurisdicción, y la defensa y conservación de los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos, colaborando con los organismos regionales y nacionales competentes para su identificación, registro, control, conservación y restauración.

Que, el inciso 15 del artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, reconocen que las municipalidades distritales tienen funciones de fomentar el turismo sostenible y regular los servicios destinados a ese fin, en cooperación con las entidades competentes.

Que, los artículos 39 y 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; y que las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueban las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el Decreto Supremo N° 005-2016-MINCETUR, que aprueba el Reglamento de Seguridad para la Prestación del Servicio Turístico de Aventura, que tiene por objeto establecer las disposiciones administrativas para la seguridad en la prestación del servicio de turismo de aventura, a través de las Agencias de Viajes y Turismo debidamente autorizadas por el Órgano Competente.

Que, el Decreto Supremo N° 001-2019-MINCETUR, que dispone la modificación de diversos artículos de Reglamentos de Seguridad para la Prestación del Servicio Turístico de Aventura y de Canotaje Turístico, que tiene por objeto establecer las disposiciones administrativas para la seguridad en la prestación de servicios turísticos de aventura, operados por las Agencias de Viajes y Turismo debidamente autorizadas por el Órgano Competente.

Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad

Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca

Tel.: 042-556411 Telefax: 042-556397

www.mdnc.gob.pe muni@nuevacajamarca.gob.pe

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ"

"Experiencia y Juventud Rumbo al Desarrollo"

Que, mediante Informe N° 019-2022-DPT-2022/MDNC, de fecha 07 de abril de 2022; el Jefe (e) de División Promoción Turística, remite al Gerente de Desarrollo Económico Agropecuario y Ambiente, el Proyecto de Reglamento Interno para la Práctica de Turismo de Aventura en la Modalidad de Espeleísmo o Exploración de Cuevas en Atractivo Turístico Cueva de Palestina.

Que, con Informe N° 052-2022-GDEAyA/MDNC, de fecha 20 de abril de 2022; el Gerente de Desarrollo Económico Agropecuario y Ambiente, remite propuesta de reglamento Interno Reglamento Interno para la Práctica de Turismo de Aventura en la Modalidad de Espeleísmo o Explotación de Cuevas en Atractivo Turístico Cueva de Palestina, que tiene como objetivo regular la actividad de Espeleísmo en el ámbito turístico.

Que, la Resolución Ministerial N° 083-2018-MINCETUR, Aprueban las modalidades de Turismo de Aventura: donde el atractivo turístico Cueva de Palestina, está dentro de la modalidad de Espeleísmo o exploración de cuevas; por lo que remite la propuesta de Reglamento Interno para la Práctica de Turismo de Aventura para su aprobación Mediante Ordenanza Municipal, cuyo objetivo es regular la actividad de espeleísmo o exploración de Cuevas en el Atractivo Turístico Cueva de Palestina, a través de la Agencia de Viajes y Turismo.

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO PARA LA PRÁCTICA DE TURISMO DE AVENTURA EN LA MODALIDAD DE ESPELEISMO O EXPLORACIÓN DE CUEVAS EN EL ATRACTIVO TURÍSTICO "CUEVA DE PALESTINA".

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objetivo

El presente dispositivo tiene por objeto, regular la actividad de Espeleísmo o Exploración de Cuevas en el ámbito turístico, a través de las (Agencias de viajes y turismo) que le permita normar, regular y conservar el atractivo turístico Cueva de Palestina.

Artículo 2.- Contenido de la ordenanza

Como parte integrante de la presente ordenanza se encuentra el reglamento interno para práctica de turismo de aventura en la modalidad de Espeleísmo o Exploración de Cuevas en el Atractivo Turístico Cueva de Palestina; el mismo que consta de seis (VI) Capítulos, diecisiete (17) artículos y tres (03) disposiciones complementarias y finales.

Artículo 3.- Ámbito de aplicación

La presente ordenanza es de aplicación exclusiva para práctica de turismo de aventura en la modalidad de Espeleísmo o Exploración de Cuevas en el Atractivo Turístico Cueva de Palestina, jurisdicción del distrito de Nueva Cajamarca. Siendo de obligatorio cumplimiento por las agencias de viaje y turismo.

Artículo 4.- Derogación De Normas

Deróguese cualquier otra norma o disposición municipal, que se oponga a lo dispuesto en la presente ordenanza.

Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad

Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca

Tel.: 042-556411 Telefax: 042-556397

www.mdnc.gob.pe muni@nuevacajamarca.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ"

"Experiencia y Juventud Rumbo al Desarrollo"

Artículo 5.- Delegación de facultades al alcalde

Facultar al titular del pliego para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente ordenanza, en uso de sus facultades que le otorga la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Artículo 6.- Publicación

Encargar a Secretaría General la publicación de la presente ordenanza en el diario local de mayor circulación según ley.

Artículo 7.- Difusión

Encargar a la Secretaría General la publicación de la presente ordenanza conforme a Ley, y a la Oficina de Tecnología de Información publicar en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca.

Artículo 8.- Implementación

Encargar a la gerencia de Desarrollo Económico, Agropecuario y Ambiente o quien haga sus veces y División de Promoción Turística o quien haga sus veces, la implementación y estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza.

Artículo 9.- Vigencia

La presente ordenanza entrara en vigencia al día siguiente de su publicación de acuerdo a ley.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA, a los dieciséis días del mes de mayo de dos mil veintidos.

ALBERTO RIVASPLATA VÁSQUEZ
Alcalde (e) MDNC

Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad

Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca

Tel.: 042-556411 Telefax: 042-556397

www.mdnc.gob.pe muni@nuevacajamarca.gob.pe